



10106

NOTARÍA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

NOTARIA
NOVENA
QUITO

Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA

Copia: **PRIMERA**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P006766**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
3 **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.**
4 **QUE OTORGA: JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA**
5 **RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
6 **A FAVOR DE: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO y DIEGO DAVID**
7 **RIASCOS RIOFRIO**
8 **CUANTÍA: USD \$.4.240,00**
9 **DI: 3 COPIAS**
10 **&*&*P.J.&*&**

11 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL**
13 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
14 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
15 **QUITO**, comparecen: en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **JULIO**
16 **GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE**
17 **RIASCOS**, por sus propios y correspondientes derechos y los que tienen
18 dentro de la sociedad conyugal; y, por otra parte en calidad de
19 **CESIONARIOS: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**, divorciado; y,
20 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO y MARIA EUGENIA ORTEGA**
21 **AMOROSO**, esta última interviene brindando la autorización para el acto
22 societario que está efectuando su cónyuge.- Los comparecientes son
23 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
24 capaces, a quienes conozco de lo que doy fe y solicitan eleve a
25 escritura pública una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, contenida
26 en la minuta siguiente: **“SEÑORA NOTARIA: En el Registro de**
27 **Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Escritura de Cesión**
28 **de Participaciones Sociales de la Compañía: “RIASCOS Y RIASCOS**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 **INGENIEROS CIA. LTDA.**”, contenida en las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de la
3 presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes los señores
4 ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
5 Jaramillo de Riascos, por sus propios y personales derechos; y, por otra
6 parte en calidad de CESIONARIOS, los señores ingenieros Julio
7 Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío; comparece
8 además la señora MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO, en su
9 calidad de cónyuge del ingeniero Diego David Riascos Riofrío, quien
10 interviene brindando la autorización necesaria para el acto societario
11 que está efectuando su cónyuge a través del presente instrumento
12 público por los derechos que les corresponden por la sociedad conyugal que
13 mantienen formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura
16 pública otorgada el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
17 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de
18 este mismo Cantón el trece de junio del mismo año, se constituyó legalmente
19 la Compañía “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.”, con un
20 capital social de sesenta millones de sucres o dos mil cuatrocientos dólares
21 norteamericanos, dividido en sesenta mil participaciones de un mil sucres cada
22 una.- b) Mediante escritura pública Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
23 celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el
24 doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto Interino del cantón Quito, se aumenta
25 el capital suscrito de la Compañía “Riascos y Riascos Ingenieros CIA. LTDA.”,
26 de sesenta millones de sucres a ciento sesenta millones de sucres o seis mil
27 cuatrocientos dólares norteamericanos de la mencionada compañía, a través
28 de su Representante Legal debidamente autorizado por la Junta Universal de
29 socios de la Empresa, ingeniero Julio Gustavo Riascos Estada, en su calidad
30 de Gerente General, capital suscrito dividido en ciento sesenta mil



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o cuatro
2 centavos de dólar norteamericanos; esta Resolución fue marginada, dando
3 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número
4 noventa y siete punto uno punto uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de
5 fecha veinte y dos de agosto del año mil novecientos noventa siete, expedida
6 por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz de
7 "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Riascos y
8 Riascos Ingenieros Compañía Limitada" de fecha veinte y uno de julio de mil
9 novecientos noventa y siete, con fecha veinte y cinco de agosto de mil
10 novecientos noventa y siete y asimismo al margen de la escritura de
11 Constitución de la Compañía otorgada en la Notaría Décimo Sexta de este
12 cantón el veinte y seis de agosto del mil novecientos noventa y siete.- En el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha diez de septiembre de mil
14 novecientos noventa y siete se inscribe la escritura de aumento de capital y
15 reforma de estatutos y la Resolución número noventa y siete punto uno punto
16 uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de fecha veinte y dos de agosto del
17 año dos mil siete, expedida por la Superintendencia de Compañías, bajo el
18 número de inscripción veinte y dos cuarenta y dos del Registro Mercantil, Tomo
19 ciento veinte y nueve, se tomó nota al margen de la inscripción número mil
20 doscientos cincuenta y dos del Registro Mercantil de trece de junio de mil
21 novecientos noventa y cuatro fojas dos mil trescientos doce vuelta , tomo
22 ciento veinte y cinco.- Se anotó en el Repertorio bajo el número veinte y dos
23 tres veinte y nueve (22329).- c) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de
24 febrero del año dos mil nueve en la Notaría Vigésimo Quinta de este cantón, a
25 cargo del doctor Felipe Isidro Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil
26 del Cantón Quito el dieciséis de abril del año dos mil nueve, se toma nota al
27 margen de la inscripción número mil doscientos cincuenta y dos de Registro
28 Mercantil de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas dos mil
29 trescientos doce vuelta, tomo ciento veinte y cinco de la cesión de
30 participaciones sociales, por la que los socios señores JULIO GUSTAVO
31 RIASCOS RIOFRIO, SANDRA YOLANDA RIASCOS DE AVILES y su cónyuge



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

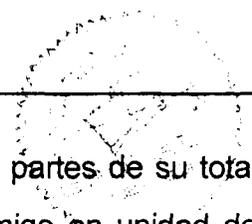
NOTARIA

1 JUAN FRANCISCO AVILES RAMIA, proceden a ceder, valga la insistencia, a
2 la doctora YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS, diez mil
3 participaciones, que cada uno de los cedentes poseía en la Compañía;
4 es decir, un total de veinte mil participaciones.- Así las cosas los señores
5 JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y doctora YOLANDA RIOFRIO
6 JARAMILLO DE RIASCOS, son titulares a la fecha de ciento cuarenta
7 mil; y, de veinte mil participaciones sociales, respectivamente, en la
8 Compañía; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
9 Compañía realizada el veinte de junio del año dos mil catorce, resolvió en
10 forma unánime autorizar la cesión de participaciones sociales por parte de los
11 señores ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
12 Jaramillo de Riascos, a las que se hace referencia en este instrumento público,
13 a favor de: Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío;
14 conforme se acredita con la copia certificada que se agrega como habilitante;
15 d) INMOBILIAR y SERCOP., entidades Estatales con las que la Compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., tiene celebrados contratos y
17 que se encuentran en ejecución, de conformidad con las disposiciones
18 contractuales y con la Ley Orgánica de Contratación Pública, han conferido las
19 correspondientes autorizaciones para la cesión de participaciones sociales que
20 se realizan por el presente instrumento, conforme aparece de la
21 documentación que se pide se incorpore.- **TERCERA.- CESION DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados la doctora Yolanda
23 Riofrío Jaramillo, autorizada por su cónyuge ingeniero Julio Gustavo Riascos
24 Estrada, quien también comparece y suscribe el presente contrato, cede las
25 veinte mil participaciones sociales de las cuales es titular a favor del ingeniero
26 Julio Gustavo Riascos Riofrío, por el precio de ochocientos dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica, que la cedente declara tenerlos recibidos a
28 su satisfacción a la firma del presente instrumento público, de parte del
29 cesionario; y el ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, a su vez, autorizado
30 por su cónyuge doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, quien comparece y suscribe

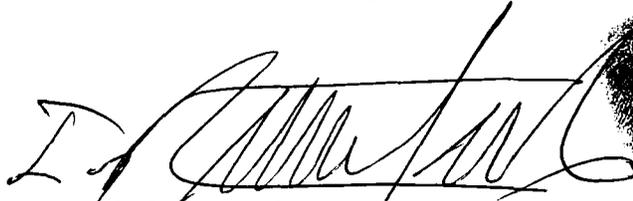
1 también esta escritura pública, cede treinta y tres mil de sus participaciones
 2 sociales al señor ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cede, cincuenta y
 3 tres mil de sus participaciones sociales a favor del ingeniero Diego David
 4 Riascos Riofrío, en los precios de mil trescientos veinte; y, dos mil ciento veinte
 5 dólares norteamericanos, respectivamente, que el cedente declara tenerlos
 6 recibidos a su satisfacción a la firma del presente instrumento público de parte
 7 de los cesionarios.- De acuerdo a los términos convenidos y aprobados por la
 8 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veinte de
 9 Junio del año dos mil catorce, cuya acta se adjunta como documento
 10 habilitante.- **CUARTA.**- Por la cesiones de participaciones anteriores, los
 11 cedentes ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los cesionarios, todos los
 12 derechos y obligaciones que son propios de las participaciones sociales
 13 cedidas, sin reserva ni limitación de ninguna clase.- **QUINTA.**- En virtud de la
 14 cesión de participaciones que se hacen por este instrumento, quedan como
 15 únicos socios de RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., los
 16 señores ingenieros: Julio Gustavo Riascos Estrada, Julio Gustavo Riascos
 17 Riofrío; y, Diego David Riascos Riofrío, y el capital social de la compañía,
 18 queda integrado de la forma que se consigna en el cuadro que consta a
 19 c o n t i n u a c i ó n :
 20

NOMBRES			NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA			54.000	2.160,00
DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
TOTAL			160.000	6.400,00

1 Los cedentes expresan que los valores de esta cesión les han sido
2 totalmente cancelados por los Cesionarios, razón por la cual los
3 Cedentes nada tiene que reclamar por este concepto a los cesionarios.-
4 **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los cesionarios Julio Gustavo Riascos Riofrío;
5 Diego David Riascos Riofrío y María Eugenia Ortega Amoroso,
6 por los derechos que esta última tiene en la sociedad conyugal
7 conformada con el señor Diego David Riascos Riofrío, por sus propios y
8 personales derechos, aceptan la cesión de participaciones referida, se
9 someten y declaran conocer a cabalidad el texto de los estatutos
10 sociales de la empresa: RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA.
11 LTDA., también aceptan los activos y pasivos que la sociedad posee en
12 este momento.- **SEPTIMA.-** La cuantía de la presente cesión se la
13 establece en la suma de cuatro mil doscientos cuarenta dólares.-
14 **OCTAVA.-** Se sentará razón marginal de la presente cesión de
15 participaciones sociales en la matriz de constitución de la compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., otorgada en la
17 Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito el dos de mayo de mil
18 novecientos noventa y cuatro.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar
19 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la
20 presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
21 elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido
22 formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Rodrigo Alexis Páez
23 Campoverde, portador del Registro profesional número diecisiete guión mil
24 novecientos noventa y nueve guión ciento cuarenta y ocho del Foro del
25 Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los
27 preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y
28 leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente a los comparecientes,



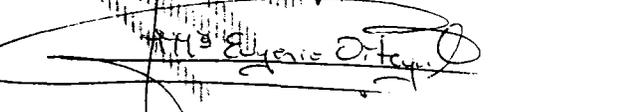
1 estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total
2 contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de
3 acto.- De todo lo que doy fe.-

4
5 
6
7 **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA**
8 C.C. 01-0047042-6

9
10 
11 **YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
12 C.C. 170040140.7

13
14 
15 **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**
16 C.C. 1705897674

17
18 
19 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO**
20 C.C. 1711382794

21
22 
23 **MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO**
24 C.C. 0103129625

25
26
27 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
28 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



Oficio Nro. INMOBILIAR-DNOBI-2014-0086-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2014

Asunto: Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD.

Julio Gustavo Riascos Riofrio
En su Despacho

De mi consideración:

En base al Oficio N° 1943 de fecha 14 de julio de 2014 emitido por el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD, lo cual hace mención de la cláusula DECIMA OCTAVA del referido contrato; yo como Administradora de Contrato asignada mediante Memorando N°INMOBILIAR-SDTDOBI-2014-0045-M de fecha 18 de junio de 2014, autorizo la sesión de participaciones aceptada por no afectar los términos contractuales ni las disposiciones obtenidas en la LOSNCP.

Cabe indicar que el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA no se exime de la responsabilidad que mantiene con la Institución Contratante.

Se estará a la espera de la documentación referente al tema.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. María Magdalena Intriago García
ANALISTA

Anexos:

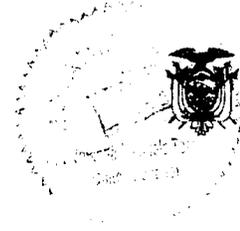
- Criterio Jurídico- Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS..pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Mabel María Almiña Vaca
Subdirectora Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto
Luis Anibal Ortíz Navarrete
Director Nacional de Obras de Bienes Inmuebles

LAON



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Asunto: Autorización de cesión de participaciones sociales RIASCOS Y RIASCOS CIA LTDA.

Señor Ingeniero
Julio Gustavo Riascos Estrada
Gerente General
RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/ n del 30 de julio de 2014, mediante el cual se autorizó la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros, Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío, manifiesto:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2014 se suscribe entre el SECOB y la empresa RIASCOS Y RIASCOS CÍA LTDA., el contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur.

2. Mediante oficio s/n del 30 de julio de 2014 el Ing. Julio Gustavo Riascos Estrada Gerente General de la empresa RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS Cía. Ltda., solicitó al Director General del Servicio de Contratación de Obras, que autorice la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

BASE LEGAL:

1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1793, publicado en el Registro Oficial N° 621-S de 26 de junio del 2009, dispone que para evitar la simulación jurídica de la cesión del contrato público, situación prohibida por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se constituirá como causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, prevista en ese instrumento, el que no se notifique a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad, de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.

2. El contrato N° CDEF-001-SECOB-2014, suscrito el 24 de febrero de 2014, en su cláusula Décima Séptima de la Terminación del Contrato, numeral 4.-, literales a) y b), estipulan que:



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

“a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA”

AUTORIZACIÓN:

En mi calidad de Directora General subrogante del Servicio de Contratación de Obras, bajo los antecedentes y la base legal antes expuestos, siendo la integración de capital de la Cía. de Responsabilidad Limitada “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS, la que consta en la Escritura Pública N° 000464 otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Quito, reflejada además en el Registro de Sociedades emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador; **ACUSO RECIBO Y AUTORIZO LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, luego de lo cual, el capital social de la Compañía tendría como titulares al compareciente ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada con 34%, y a sus hijos ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío con el 33% de las participaciones sociales, cada uno de ellos, en lo que respecta al contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Ministerio de Justicia.

El presente oficio sustituye al oficio N° SECOB-DG-2014-1283-O de 14 de agosto del 2014.

Atentamente,

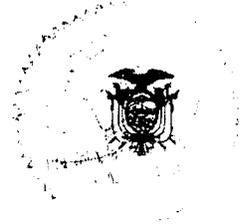
Documento firmado electrónicamente

Arq. Isabel Roselyne Oyervide Pelet
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE





Servicio
de **Contratación**
de **Obras**



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Copia:

Señor

Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez

Coordinador General Administrativo Financiero

dc/me



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2014.

En la Ciudad de Quito, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Gregorio Munga N 37-12 y María Angélica Carrillo, hoy día veinte de junio de dos mil catorce, a las quince horas, los socios señores Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y Doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, titulares de 140,000 y 20,000 participaciones sociales, respectivamente, acogiéndose a la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar y resolver respecto de la cesión de participaciones presentadas por los socios.- Preside la Junta General el Presidente de la Compañía la señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, actuando como Secretaria Ad hoc la señora Doris Díaz Lara.

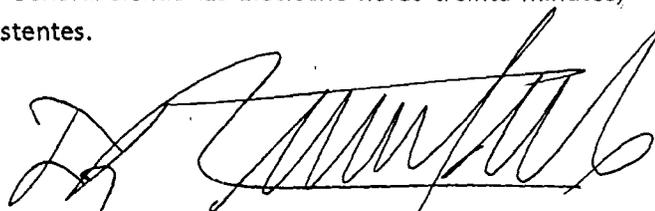
La señora Presidente, dispone que por Secretaría se deje constancia de que se encuentra representado en esta Junta General el ciento por ciento del capital social de la Compañía y de que todos ellos han aceptado tratar el asunto propuesto, lo cual se cumple inmediatamente por Secretaría.

La Junta general luego de escuchar a los socios señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo e Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, resuelve de manera unánime autorizar que la socia primeramente nombrada ceda sus veinte mil participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, que el socio señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada ceda treinta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cincuenta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Diego David Riascos Riofrío.

No existiendo otros asuntos a tratarse, La Presidencia concede un receso para la redacción del acta respectiva y transcurrido este, se reinstala La Junta, se da lectura del acta, la misma que se aprueba por unanimidad.- Termina La Junta General siendo las dieciocho horas treinta minutos, firmando para constancia todos los socios asistentes.

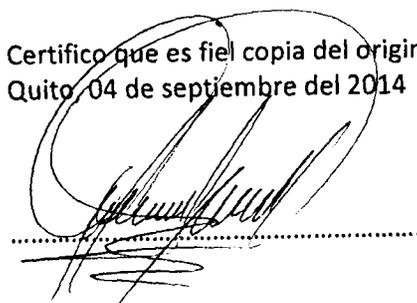

Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo

PRESIDENTE


Ing. Julio Gustavo Riascos estrada


Doris Díaz Lara
SECRETARIA AD HOC

Certifico que es fiel copia del original
Quito, 04 de septiembre del 2014





Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

PARA: Sr. Ing. Fabian Marcelo Larrea Espinoza
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO-CESIÓN DE PARTICIPACIONES RIASCOS
& RIASCOS

De mi consideración:

En contestación a su Memorando No. INMOBILIAR-CGAF-2014-0209-M, de 16 de julio de 2014, mediante el cual nos solicita emitir el respectivo criterio técnico en la materia de su competencia, referente a la Cesión de Participaciones que realizará el señor Ingeniero Julio Riascos Estrada propietario del cien por ciento de participaciones de la compañía Riascos & Riascos en favor de sus hijos, me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de febrero del 2014, se suscribió el contrato de Licitación de Obra signado con el código LICO -INMOB-009-2013, entre la compañía Riascos & Riascos e INMOBILIAR, cuyo objeto es ejecutar la obra de "REMODELACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO LA LICUADORA EN LA CIUDAD DE QUITO", mismo que en su Cláusula Octava dispone:

"...CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina por:

(...)

Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2. Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

29 JUL 2014

RECIBIDO

Nombre: CARO
Hora: 10:42



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA...

2.- Mediante oficio No. 001943 de 14 de julio de 2014, el Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada solicita al señor Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, lo siguiente:

"...Juntamente con mi cónyuge señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, somos titulares del ciento por ciento de las participaciones sociales de la nombrada Compañía; y, hemos considerado conveniente a los intereses de la Compañía el que a ella se integren como socios nuestros hijos Ingenieros Civiles Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

Con los antecedentes indicados y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula DECIMO OCTAVA del referido contrato, muy especialmente en las cláusulas 4.1. y 4.2, comparecemos a usted señor Director y solicitamos se sirva prestar la correspondiente autorización para ceder a cada uno de nuestros antes indicados hijos nuestras participaciones sociales de la indicada Sociedad en un porcentaje igual al treinta y tres por ciento, para cada uno de ellos..."

II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente en relación al Administrador:

"...Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones..."

Así también el artículo 80 de la citada disposición legal dispone:

"...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda... (El énfasis me pertenece)

De igual forma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente:

...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato... (El énfasis me pertenece)

III. CRITERIO JURÍDICO - CONCLUSIONES

Con los antecedentes expuestos y la base legal citada esta Dirección manifiesta que el administrador del contrato deberá autorizar la Cesión de las Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos conforme se desprende del oficio 001943 de 14 de julio del 2014 conforme lo dispone la Cláusula Décima Octava del contrato de Licitación de Obra signado con el código LICO -INMOB-009-2013, numeral 4.2.

De igual forma deberá requerir al CONTRATISTA que una vez se inscriba la Cesión de Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos, deberá notificar de este particular así como entregar una copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de este acto societario, con cinco (5) días posteriores al mismo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1, de la referida Cláusula Décima Octava del contrato.

Cabe señalar que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago, y le corresponde al Administrador del Contrato tomar todas las decisiones conforme la ley y los intereses de nuestra institución.

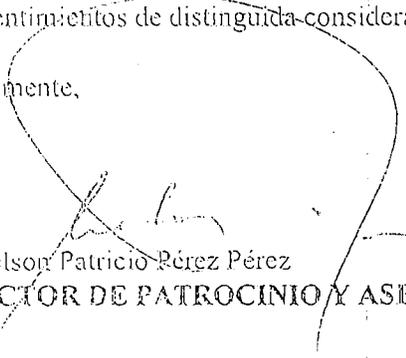


Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

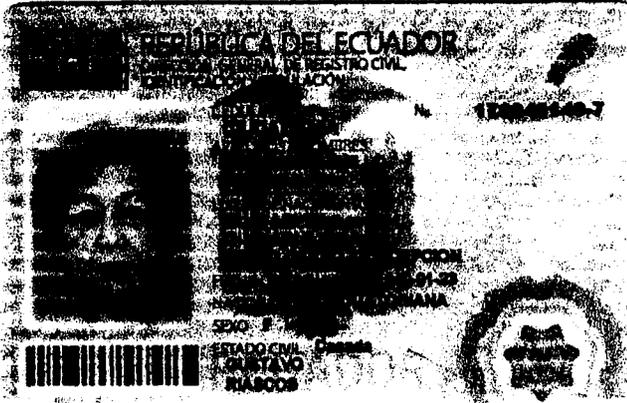

Dr. Nelson Patricio Pérez Pérez
DIRECTOR DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL

arvb

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en 2 hojas útiles
en Quito a 10 de SEP de 2014




Dra. Yolanda Alabuela Toapanita
NOTARIA NOVENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO

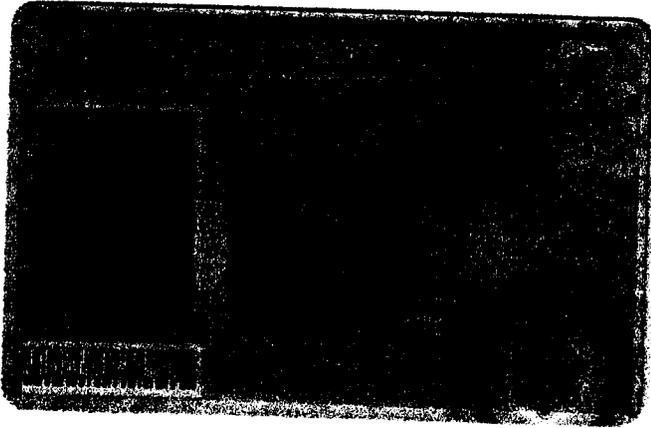
1700401407
CÉDULA

RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBIA	QUITO TERN
QUITO		ZONA
CANTÓN	BARROCAL	

1) PRESENTA A LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (s).....
Quito a **10 SEP 2014**
Yolanda Jaramillo Riosco
NOTARIA NOVENA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES REGIONALES 23 FEB 2014

017-0200 0100470426

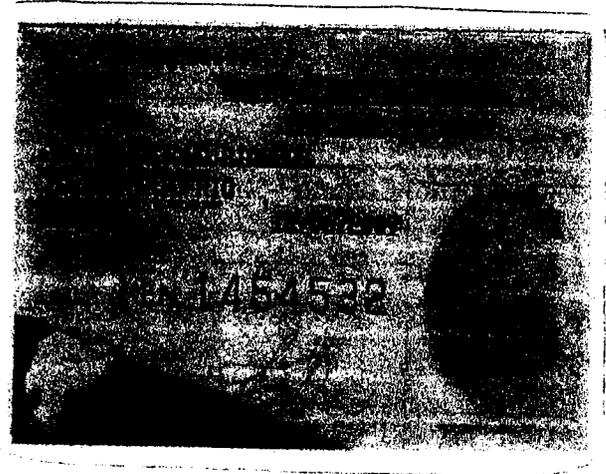
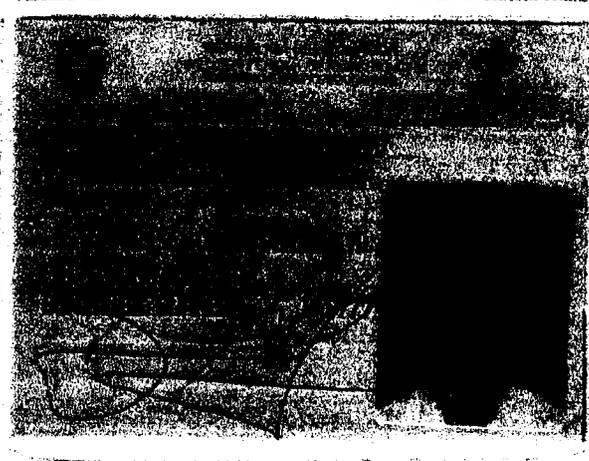
PROVINCIA QUITO CANTÓN QUITO

PROVINCIA QUITO CANTÓN QUITO ZONA 1

[Handwritten signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
SE DE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS (s) 10 SEP 2014
Quito a

[Handwritten signature]
NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

886-8224 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711382794 CÉDULA
MASCOS RICHARD DIEGO DAVID

PROVINCIA: CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: ZONA: 2

2268226.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS uti (s)
Quito a 11.0. SEP. 2014

NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA. QUE OTORGA: **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS.** A FAVOR DE: **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO Y DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO.**- Firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RL -



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

ZON.- Al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada el 2 de mayo de 1994 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil catorce.-

Pablo Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	170
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711382794	RIASCOS RIOFRIO DIEGO DAVID	Quito	CESIONARIO	Casado
0100470426	RIASCOS ESTRADA JULIO GUSTAVO	Quito	CEDENTE	Casado
1705897674	RIASCOS RIOFRIO JULIO GUSTAVO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1700401407	RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 106.000 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLARES CADA UNA A LOS
--



CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1252 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 13 DE JUNIO DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





NOVA

NOTARÍA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

NOTARIA
NOVENA
QUITO

Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA

Copia: **PRIMERA**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P006766**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
3 **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.**
4 **QUE OTORGA: JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA**
5 **RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
6 **A FAVOR DE: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO y DIEGO DAVID**
7 **RIASCOS RIOFRIO**
8 **CUANTÍA: USD \$.4.240,00**
9 **DI: 3 COPIAS**
10 **&*&*P.J.&*&**

11 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL**
13 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
14 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
15 **QUITO**, comparecen: en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **JULIO**
16 **GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE**
17 **RIASCOS**, por sus propios y correspondientes derechos y los que tienen
18 dentro de la sociedad conyugal; y, por otra parte en calidad de
19 **CESIONARIOS: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**, divorciado; y,
20 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO y MARIA EUGENIA ORTEGA**
21 **AMOROSO**, esta última interviene brindando la autorización para el acto
22 societario que está efectuando su cónyuge.- Los comparecientes son
23 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
24 capaces, a quienes conozco de lo que doy fe y solicitan eleve a
25 escritura pública una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, contenida
26 en la minuta siguiente: **"SEÑORA NOTARIA: En el Registro de**
27 **Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Escritura de Cesión**
28 **de Participaciones Sociales de la Compañía: "RIASCOS Y RIASCOS**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 **INGENIEROS CIA. LTDA.**”, contenida en las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen** en el otorgamiento de la
3 presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes los señores
4 ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
5 Jaramillo de Riascos, por sus propios y personales derechos; y, por otra
6 parte en calidad de CESIONARIOS, los señores ingenieros Julio
7 Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío; comparece
8 además la señora MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO, en su
9 calidad de cónyuge del ingeniero Diego David Riascos Riofrío, quien
10 interviene brindando la autorización necesaria para el acto societario
11 que está efectuando su cónyuge a través del presente instrumento
12 público por los derechos que les corresponden por la sociedad conyugal que
13 mantienen formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** Mediante escritura
16 pública otorgada el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
17 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de
18 este mismo Cantón el trece de junio del mismo año, se constituyó legalmente
19 la Compañía “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.”, con un
20 capital social de sesenta millones de sucres o dos mil cuatrocientos dólares
21 norteamericanos, dividido en sesenta mil participaciones de un mil sucres cada
22 una.- **b)** Mediante escritura pública Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
23 celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el
24 doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto Interino del cantón Quito, se aumenta
25 el capital suscrito de la Compañía “Riascos y Riascos Ingenieros CIA. LTDA.”,
26 de sesenta millones de sucres a ciento sesenta millones de sucres o seis mil
27 cuatrocientos dólares norteamericanos de la mencionada compañía, a través
28 de su Representante Legal debidamente autorizado por la Junta Universal de
29 socios de la Empresa, ingeniero Julio Gustavo Riascos Estada, en su calidad
30 de Gerente General, capital suscrito dividido en ciento sesenta mil



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o cuatro
2 centavos de dólar norteamericanos; esta Resolución fue marginada, dando
3 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número
4 noventa y siete punto uno punto uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de
5 fecha veinte y dos de agosto del año mil novecientos noventa siete, expedida
6 por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz de
7 "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Riascos y
8 Riascos Ingenieros Compañía Limitada" de fecha veinte y uno de julio de mil
9 novecientos noventa y siete, con fecha veinte y cinco de agosto de mil
10 novecientos noventa y siete y asimismo al margen de la escritura de
11 Constitución de la Compañía otorgada en la Notaría Décimo Sexta de este
12 cantón el veinte y seis de agosto del mil novecientos noventa y siete.- En el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha diez de septiembre de mil
14 novecientos noventa y siete se inscribe la escritura de aumento de capital y
15 reforma de estatutos y la Resolución número noventa y siete punto uno punto
16 uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de fecha veinte y dos de agosto del
17 año dos mil siete, expedida por la Superintendencia de Compañías, bajo el
18 número de inscripción veinte y dos cuarenta y dos del Registro Mercantil, Tomo
19 ciento veinte y nueve, se tomó nota al margen de la inscripción número mil
20 doscientos cincuenta y dos del Registro Mercantil de trece de junio de mil
21 novecientos noventa y cuatro fojas dos mil trescientos doce vuelta , tomo
22 ciento veinte y cinco.- Se anotó en el Repertorio bajo el número veinte y dos
23 tres veinte y nueve (22329).- c) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de
24 febrero del año dos mil nueve en la Notaría Vigésimo Quinta de este cantón, a
25 cargo del doctor Felipe Isidro Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil
26 del Cantón Quito el dieciséis de abril del año dos mil nueve, se toma nota al
27 margen de la inscripción número mil doscientos cincuenta y dos de Registro
28 Mercantil de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas dos mil
29 trescientos doce vuelta, tomo ciento veinte y cinco de la cesión de
30 participaciones sociales, por la que los socios señores JULIO GUSTAVO
31 RIASCOS RIOFRIO, SANDRA YOLANDA RIASCOS DE AVILES y su cónyuge



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

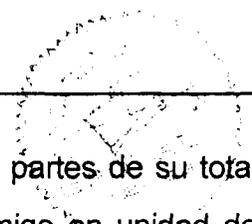
NOTARIA

1 JUAN FRANCISCO AVILES RAMIA, proceden a ceder, valga la insistencia, a
2 la doctora YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS, diez mil
3 participaciones, que cada uno de los cedentes poseía en la Compañía;
4 es decir, un total de veinte mil participaciones.- Así las cosas los señores
5 JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y doctora YOLANDA RIOFRIO
6 JARAMILLO DE RIASCOS, son titulares a la fecha de ciento cuarenta
7 mil; y, de veinte mil participaciones sociales, respectivamente, en la
8 Compañía; d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
9 Compañía realizada el veinte de junio del año dos mil catorce, resolvió en
10 forma unánime autorizar la cesión de participaciones sociales por parte de los
11 señores ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
12 Jaramillo de Riascos, a las que se hace referencia en este instrumento público,
13 a favor de: Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío;
14 conforme se acredita con la copia certificada que se agrega como habilitante;
15 d) INMOBILIAR y SERCOP., entidades Estatales con las que la Compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., tiene celebrados contratos y
17 que se encuentran en ejecución, de conformidad con las disposiciones
18 contractuales y con la Ley Orgánica de Contratación Pública, han conferido las
19 correspondientes autorizaciones para la cesión de participaciones sociales que
20 se realizan por el presente instrumento, conforme aparece de la
21 documentación que se pide se incorpore.- **TERCERA.- CESION DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados la doctora Yolanda
23 Riofrío Jaramillo, autorizada por su cónyuge ingeniero Julio Gustavo Riascos
24 Estrada, quien también comparece y suscribe el presente contrato, cede las
25 veinte mil participaciones sociales de las cuales es titular a favor del ingeniero
26 Julio Gustavo Riascos Riofrío, por el precio de ochocientos dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica, que la cedente declara tenerlos recibidos a
28 su satisfacción a la firma del presente instrumento público, de parte del
29 cesionario; y el ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, a su vez, autorizado
30 por su cónyuge doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, quien comparece y suscribe

1 también esta escritura pública, cede treinta y tres mil de sus participaciones
 2 sociales al señor ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cede, cincuenta y
 3 tres mil de sus participaciones sociales a favor del ingeniero Diego David
 4 Riascos Riofrío, en los precios de mil trescientos veinte; y, dos mil ciento veinte
 5 dólares norteamericanos, respectivamente, que el cedente declara tenerlos
 6 recibidos a su satisfacción a la firma del presente instrumento público de parte
 7 de los cesionarios.- De acuerdo a los términos convenidos y aprobados por la
 8 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veinte de
 9 Junio del año dos mil catorce, cuya acta se adjunta como documento
 10 habilitante.- **CUARTA.**- Por la cesiones de participaciones anteriores, los
 11 cedentes ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los cesionarios, todos los
 12 derechos y obligaciones que son propios de las participaciones sociales
 13 cedidas, sin reserva ni limitación de ninguna clase.- **QUINTA.**- En virtud de la
 14 cesión de participaciones que se hacen por este instrumento, quedan como
 15 únicos socios de RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., los
 16 señores ingenieros: Julio Gustavo Riascos Estrada, Julio Gustavo Riascos
 17 Riofrío; y, Diego David Riascos Riofrío, y el capital social de la compañía,
 18 queda integrado de la forma que se consigna en el cuadro que consta a
 19 c o n t i n u a c i ó n :
 20

NOMBRES			NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA			54.000	2.160,00
DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
TOTAL			160.000	6.400,00

1 Los cedentes expresan que los valores de esta cesión les han sido
2 totalmente cancelados por los Cesionarios, razón por la cual los
3 Cedentes nada tiene que reclamar por este concepto a los cesionarios.-
4 **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los cesionarios Julio Gustavo Riascos Riofrío;
5 Diego David Riascos Riofrío y María Eugenia Ortega Amoroso,
6 por los derechos que esta última tiene en la sociedad conyugal
7 conformada con el señor Diego David Riascos Riofrío, por sus propios y
8 personales derechos, aceptan la cesión de participaciones referida, se
9 someten y declaran conocer a cabalidad el texto de los estatutos
10 sociales de la empresa: RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA.
11 LTDA., también aceptan los activos y pasivos que la sociedad posee en
12 este momento.- **SEPTIMA.-** La cuantía de la presente cesión se la
13 establece en la suma de cuatro mil doscientos cuarenta dólares.-
14 **OCTAVA.-** Se sentará razón marginal de la presente cesión de
15 participaciones sociales en la matriz de constitución de la compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., otorgada en la
17 Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito el dos de mayo de mil
18 novecientos noventa y cuatro.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar
19 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la
20 presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
21 elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido
22 formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Rodrigo Alexis Páez
23 Campoverde, portador del Registro profesional número diecisiete guión mil
24 novecientos noventa y nueve guión ciento cuarenta y ocho del Foro del
25 Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los
27 preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y
28 leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente a los comparecientes,



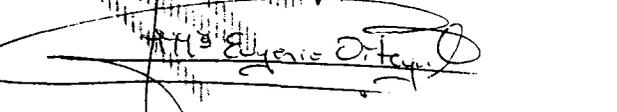
1 estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total
2 contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de
3 acto.- De todo lo que doy fe.-

4
5 
6
7 **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA**
8 C.C. 01-0047042-6

9
10 
11 **YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
12 C.C. 170040140.7

13
14 
15 **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**
16 C.C. 1705897674

17
18 
19 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO**
20 C.C. 1711382794

21
22 
23 **MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO**
24 C.C. 0103129625

25
26
27 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
28 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



Oficio Nro. INMOBILIAR-DNOBI-2014-0086-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2014

Asunto: Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD.

Julio Gustavo Riascos Riofrio
En su Despacho

De mi consideración:

En base al Oficio N° 1943 de fecha 14 de julio de 2014 emitido por el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD, lo cual hace mención de la cláusula DECIMA OCTAVA del referido contrato; yo como Administradora de Contrato asignada mediante Memorando N°INMOBILIAR-SDTDOBI-2014-0045-M de fecha 18 de junio de 2014, autorizo la sesión de participaciones aceptada por no afectar los términos contractuales ni las disposiciones obtenidas en la LOSNCP.

Cabe indicar que el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA no se exime de la responsabilidad que mantiene con la Institución Contratante.

Se estará a la espera de la documentación referente al tema.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. María Magdalena Intriago Garcia
ANALISTA

Anexos:

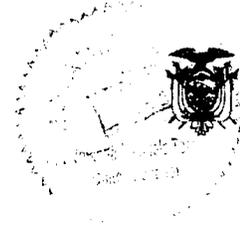
- Criterio Juridico- Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS..pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Mabel María Almiña Vaca
Subdirectora Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto
Luis Anibal Ortíz Navarrete
Director Nacional de Obras de Bienes Inmuebles

LAON



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Asunto: Autorización de cesión de participaciones sociales RIASCOS Y RIASCOS CIA LTDA.

Señor Ingeniero
Julio Gustavo Riascos Estrada
Gerente General
RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/ n del 30 de julio de 2014, mediante el cual se autorizó la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros, Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío, manifiesto:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2014 se suscribe entre el SECOB y la empresa RIASCOS Y RIASCOS CÍA LTDA., el contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur.

2. Mediante oficio s/n del 30 de julio de 2014 el Ing. Julio Gustavo Riascos Estrada Gerente General de la empresa RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS Cía. Ltda., solicitó al Director General del Servicio de Contratación de Obras, que autorice la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

BASE LEGAL:

1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1793, publicado en el Registro Oficial N° 621-S de 26 de junio del 2009, dispone que para evitar la simulación jurídica de la cesión del contrato público, situación prohibida por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se constituirá como causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, prevista en ese instrumento, el que no se notifique a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad, de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.

2. El contrato N° CDEF-001-SECOB-2014, suscrito el 24 de febrero de 2014, en su cláusula Décima Séptima de la Terminación del Contrato, numeral 4.-, literales a) y b), estipulan que:



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

“a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA”

AUTORIZACIÓN:

En mi calidad de Directora General subrogante del Servicio de Contratación de Obras, bajo los antecedentes y la base legal antes expuestos, siendo la integración de capital de la Cía. de Responsabilidad Limitada “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS, la que consta en la Escritura Pública N° 000464 otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Quito, reflejada además en el Registro de Sociedades emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador; **ACUSO RECIBO Y AUTORIZO LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, luego de lo cual, el capital social de la Compañía tendría como titulares al compareciente ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada con 34%, y a sus hijos ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío con el 33% de las participaciones sociales, cada uno de ellos, en lo que respecta al contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Ministerio de Justicia.

El presente oficio sustituye al oficio N° SECOB-DG-2014-1283-O de 14 de agosto del 2014.

Atentamente,

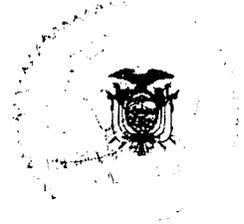
Documento firmado electrónicamente

Arq. Isabel Roselyne Oyervide Pelet
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE





Servicio
de **Contratación**
de **Obras**



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Copia:

Señor

Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez

Coordinador General Administrativo Financiero

dc/me



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2014.

En la Ciudad de Quito, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Gregorio Munga N 37-12 y María Angélica Carrillo, hoy día veinte de junio de dos mil catorce, a las quince horas, los socios señores Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y Doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, titulares de 140,000 y 20,000 participaciones sociales, respectivamente, acogiéndose a la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar y resolver respecto de la cesión de participaciones presentadas por los socios.- Preside la Junta General el Presidente de la Compañía la señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, actuando como Secretaria Ad hoc la señora Doris Díaz Lara.

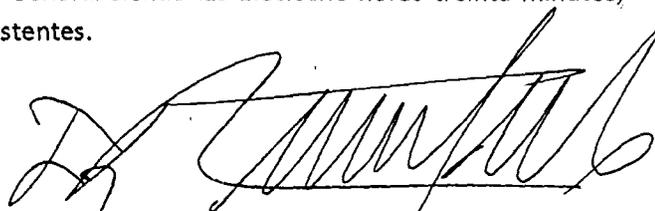
La señora Presidente, dispone que por Secretaría se deje constancia de que se encuentra representado en esta Junta General el ciento por ciento del capital social de la Compañía y de que todos ellos han aceptado tratar el asunto propuesto, lo cual se cumple inmediatamente por Secretaría.

La Junta general luego de escuchar a los socios señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo e Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, resuelve de manera unánime autorizar que la socia primeramente nombrada ceda sus veinte mil participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, que el socio señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada ceda treinta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cincuenta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Diego David Riascos Riofrío.

No existiendo otros asuntos a tratarse, La Presidencia concede un receso para la redacción del acta respectiva y transcurrido este, se reinstala La Junta, se da lectura del acta, la misma que se aprueba por unanimidad.- Termina La Junta General siendo las dieciocho horas treinta minutos, firmando para constancia todos los socios asistentes.

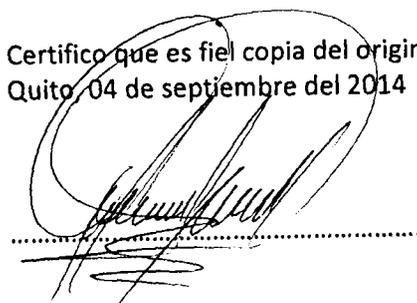

Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo

PRESIDENTE


Ing. Julio Gustavo Riascos estrada


Doris Díaz Lara
SECRETARIA AD HOC

Certifico que es fiel copia del original
Quito, 04 de septiembre del 2014





Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

PARA: Sr. Ing. Fabian Marcelo Larrea Espinoza
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO-CESIÓN DE PARTICIPACIONES RIASCOS
& RIASCOS

De mi consideración:

En contestación a su Memorando No. INMOBILIAR-CGAF-2014-0209-M, de 16 de julio de 2014, mediante el cual nos solicita emitir el respectivo criterio técnico en la materia de su competencia, referente a la Cesión de Participaciones que realizará el señor Ingeniero Julio Riascos Estrada propietario del cien por ciento de participaciones de la compañía Riascos & Riascos en favor de sus hijos, me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de febrero del 2014, se suscribió el contrato de Licitación de Obra signado con el código LICO -INMOB-009-2013, entre la compañía Riascos & Riascos e INMOBILIAR, cuyo objeto es ejecutar la obra de "REMODELACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO LA LICUADORA EN LA CIUDAD DE QUITO", mismo que en su Cláusula Octava dispone:

"...CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina por:

(...)

Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2. Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

29 JUL 2014

RECIBIDO

Nombre: CARO
Hora: 10:42



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA...

2.- Mediante oficio No. 001943 de 14 de julio de 2014, el Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada solicita al señor Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, (INMOBILIAR), lo siguiente:

"...Juntamente con mi cónyuge señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, somos titulares del ciento por ciento de las participaciones sociales de la nombrada Compañía; y, hemos considerado conveniente a los interés de la Compañía el que a ella se integren como socios nuestros hijos Ingenieros Civiles Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

Con los antecedentes indicados y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula DECIMO OCTAVA del referido contrato, muy especialmente en las cláusulas 4.1. y 4.2, comparecemos a usted señor Director y solicitamos se sirva prestar la correspondiente autorización para ceder a cada uno de nuestros antes indicados hijos nuestras participaciones sociales de la indicada Sociedad en un porcentaje igual al treinta y tres por ciento, para cada uno de ellos..."

II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente en relación al Administrador:

"...Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones..."

Así también el artículo 80 de la citada disposición legal dispone:

"...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda... (El énfasis me pertenece)

De igual forma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente:

"...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato... (El énfasis me pertenece)

III. CRITERIO JURÍDICO - CONCLUSIONES

Con los antecedentes expuestos y la base legal citada esta Dirección manifiesta que el administrador del contrato deberá autorizar la Cesión de las Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos conforme se desprende del oficio 001943 de 14 de julio del 2014 conforme lo dispone la Cláusula Décima Octava del contrato de Licitación de Obra firmado con el código LICO -INMOB-009-2013, numeral 4.2.

De igual forma deberá requerir al CONTRATISTA que una vez se inscriba la Cesión de Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos, deberá notificar de este particular así como entregar una copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de este acto societario, con cinco (5) días posteriores al mismo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1, de la referida Cláusula Décima Octava del contrato.

Cabe señalar que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago, y le corresponde al Administrador del Contrato tomar todas las decisiones conforme la ley y los intereses de nuestra institución.

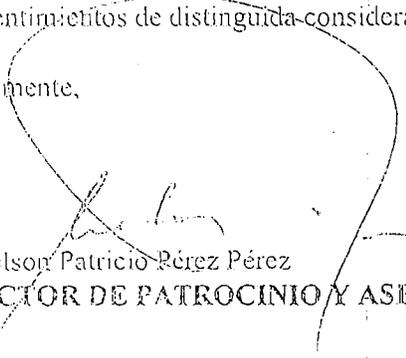


Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

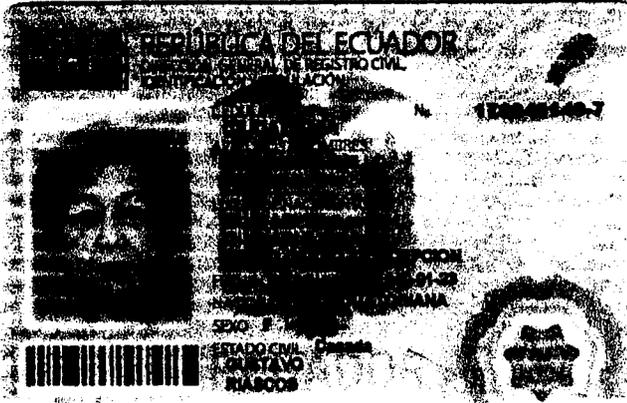

Dr. Nelson Patricio Pérez Pérez
DIRECTOR DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL

arvb

La foto copia que antecede es fiel compulsada de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en 2 hojas útiles
en Quito a 10 de SEP 2014




Dra. Yolanda Albuera Toapanita
NOTARIA NOVENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO

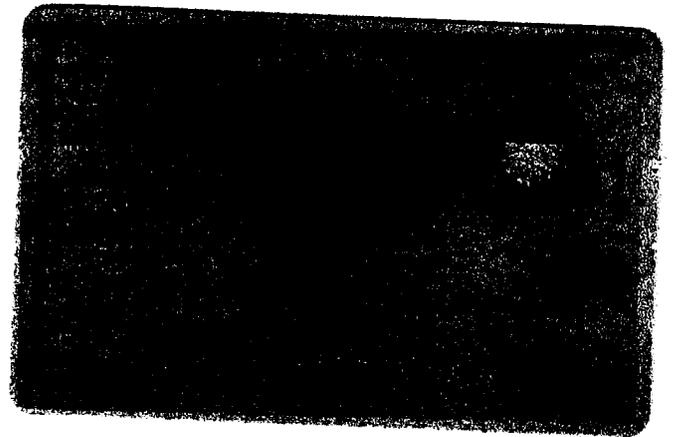
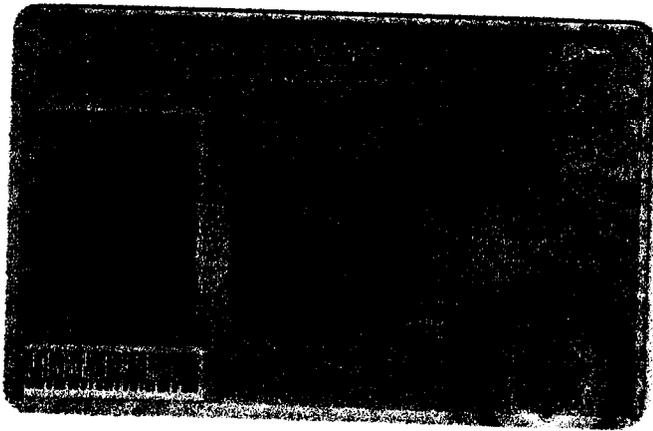
1700401407
CÉDULA

RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBIA	QUITO TERN
QUITO		ZONA
CANTÓN	BARROCAL	

1) PRESENTAR DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (s).....
Quito a 10 SEP 2014
Yolanda Rios Jaramilla
NOTARIA NOVENA



CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

017-0200 0100470426

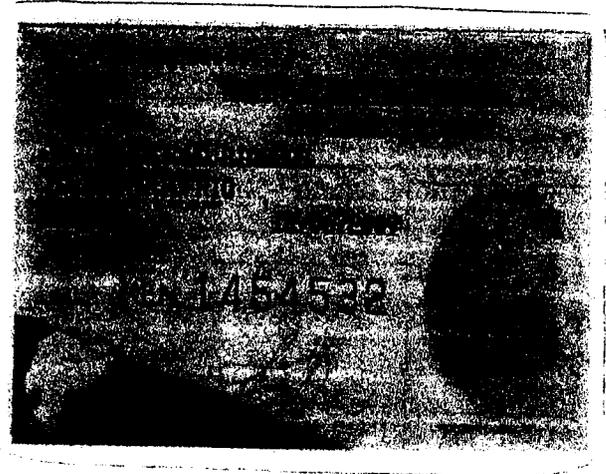
PROVINCIA QUITO CANTÓN QUITO

PROVINCIA QUITO CANTÓN QUITO ZONA 1

[Handwritten Signature]

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS (s) 10 SEP 2014
Quito a

[Handwritten Signature]
NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

886-8224 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711382794 CÉDULA
MASCOS RICHARD DIEGO DAVID

PROVINCIA: CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: ZONA: 2

2268226.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS uti (s)
Quito a 11.0. SEP. 2014

NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA. QUE OTORGA: **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS.** A FAVOR DE: **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO Y DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO.**- Firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RL-



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

ZON.- Al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada el 2 de mayo de 1994 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil catorce.-

Pablo Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	170
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711382794	RIASCOS RIOFRIO DIEGO DAVID	Quito	CESIONARIO	Casado
0100470426	RIASCOS ESTRADA JULIO GUSTAVO	Quito	CEDENTE	Casado
1705897674	RIASCOS RIOFRIO JULIO GUSTAVO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1700401407	RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 106.000 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLARES CADA UNA A LOS
--



CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1252 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 13 DE JUNIO DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





10106

NOTARÍA NOVENA

DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

NOTARIA
NOVENA
QUITO

Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA

Copia: **PRIMERA**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 **ESCRITURA No. 2013-17-01-009-P006766**
2 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**
3 **RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.**
4 **QUE OTORGA: JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA**
5 **RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
6 **A FAVOR DE: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO y DIEGO DAVID**
7 **RIASCOS RIOFRIO**
8 **CUANTÍA: USD \$.4.240,00**
9 **DI: 3 COPIAS**
10 **&*&*P.J.&*&**

11 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
12 República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL**
13 **AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA**
14 **ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN**
15 **QUITO**, comparecen: en calidad de **CEDENTES**, los cónyuges **JULIO**
16 **GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE**
17 **RIASCOS**, por sus propios y correspondientes derechos y los que tienen
18 dentro de la sociedad conyugal; y, por otra parte en calidad de
19 **CESIONARIOS: JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**, divorciado; y,
20 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO y MARIA EUGENIA ORTEGA**
21 **AMOROSO**, esta última interviene brindando la autorización para el acto
22 societario que está efectuando su cónyuge.- Los comparecientes son
23 ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente
24 capaces, a quienes conozco de lo que doy fe y solicitan eleve a
25 escritura pública una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, contenida
26 en la minuta siguiente: **"SEÑORA NOTARIA: En el Registro de**
27 **Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una Escritura de Cesión**
28 **de Participaciones Sociales de la Compañía: "RIASCOS Y RIASCOS**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

1 **INGENIEROS CIA. LTDA.**”, contenida en las siguientes cláusulas:
2 **PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen** en el otorgamiento de la
3 presente escritura, por una parte y en calidad de cedentes los señores
4 ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
5 Jaramillo de Riascos, por sus propios y personales derechos; y, por otra
6 parte en calidad de CESIONARIOS, los señores ingenieros Julio
7 Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío; comparece
8 además la señora MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO, en su
9 calidad de cónyuge del ingeniero Diego David Riascos Riofrío, quien
10 interviene brindando la autorización necesaria para el acto societario
11 que está efectuando su cónyuge a través del presente instrumento
12 público por los derechos que les corresponden por la sociedad conyugal que
13 mantienen formada.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
14 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para
15 contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a)** Mediante escritura
16 pública otorgada el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el
17 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de
18 este mismo Cantón el trece de junio del mismo año, se constituyó legalmente
19 la Compañía “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.”, con un
20 capital social de sesenta millones de sucres o dos mil cuatrocientos dólares
21 norteamericanos, dividido en sesenta mil participaciones de un mil sucres cada
22 una.- **b)** Mediante escritura pública Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
23 celebrada el veinte y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el
24 doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto Interino del cantón Quito, se aumenta
25 el capital suscrito de la Compañía “Riascos y Riascos Ingenieros CIA. LTDA.”,
26 de sesenta millones de sucres a ciento sesenta millones de sucres o seis mil
27 cuatrocientos dólares norteamericanos de la mencionada compañía, a través
28 de su Representante Legal debidamente autorizado por la Junta Universal de
29 socios de la Empresa, ingeniero Julio Gustavo Riascos Estada, en su calidad
30 de Gerente General, capital suscrito dividido en ciento sesenta mil



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una o cuatro
2 centavos de dólar norteamericanos; esta Resolución fue marginada, dando
3 cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número
4 noventa y siete punto uno punto uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de
5 fecha veinte y dos de agosto del año mil novecientos noventa siete, expedida
6 por la Superintendencia de Compañías, al margen de la escritura matriz de
7 "Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Riascos y
8 Riascos Ingenieros Compañía Limitada" de fecha veinte y uno de julio de mil
9 novecientos noventa y siete, con fecha veinte y cinco de agosto de mil
10 novecientos noventa y siete y asimismo al margen de la escritura de
11 Constitución de la Compañía otorgada en la Notaría Décimo Sexta de este
12 cantón el veinte y seis de agosto del mil novecientos noventa y siete.- En el
13 Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha diez de septiembre de mil
14 novecientos noventa y siete se inscribe la escritura de aumento de capital y
15 reforma de estatutos y la Resolución número noventa y siete punto uno punto
16 uno punto uno dos mil cincuenta y nueve de fecha veinte y dos de agosto del
17 año dos mil siete, expedida por la Superintendencia de Compañías, bajo el
18 número de inscripción veinte y dos cuarenta y dos del Registro Mercantil, Tomo
19 ciento veinte y nueve, se tomó nota al margen de la inscripción número mil
20 doscientos cincuenta y dos del Registro Mercantil de trece de junio de mil
21 novecientos noventa y cuatro fojas dos mil trescientos doce vuelta , tomo
22 ciento veinte y cinco.- Se anotó en el Repertorio bajo el número veinte y dos
23 tres veinte y nueve (22329).- c) Mediante Escritura Pública celebrada el diez de
24 febrero del año dos mil nueve en la Notaría Vigésimo Quinta de este cantón, a
25 cargo del doctor Felipe Isidro Iturralde Dávalos, inscrita en el Registro Mercantil
26 del Cantón Quito el dieciséis de abril del año dos mil nueve, se toma nota al
27 margen de la inscripción número mil doscientos cincuenta y dos de Registro
28 Mercantil de trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, a fojas dos mil
29 trescientos doce vuelta, tomo ciento veinte y cinco de la cesión de
30 participaciones sociales, por la que los socios señores JULIO GUSTAVO
31 RIASCOS RIOFRIO, SANDRA YOLANDA RIASCOS DE AVILES y su cónyuge



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

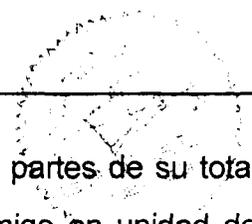
NOTARIA

1 JUAN FRANCISCO AVILES RAMIA, proceden a ceder, valga la insistencia, a
2 la doctora YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS, diez mil
3 participaciones, que cada uno de los cedentes poseía en la Compañía;
4 es decir, un total de veinte mil participaciones.- Así las cosas los señores
5 JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA y doctora YOLANDA RIOFRIO
6 JARAMILLO DE RIASCOS, son titulares a la fecha de ciento cuarenta
7 mil; y, de veinte mil participaciones sociales, respectivamente, en la
8 Compañía; **d)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la
9 Compañía realizada el veinte de junio del año dos mil catorce, resolvió en
10 forma unánime autorizar la cesión de participaciones sociales por parte de los
11 señores ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y doctora Yolanda Riofrío
12 Jaramillo de Riascos, a las que se hace referencia en este instrumento público,
13 a favor de: Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío;
14 conforme se acredita con la copia certificada que se agrega como habilitante;
15 **d) INMOBILIAR y SERCOP.**, entidades Estatales con las que la Compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., tiene celebrados contratos y
17 que se encuentran en ejecución, de conformidad con las disposiciones
18 contractuales y con la Ley Orgánica de Contratación Pública, han conferido las
19 correspondientes autorizaciones para la cesión de participaciones sociales que
20 se realizan por el presente instrumento, conforme aparece de la
21 documentación que se pide se incorpore.- **TERCERA.- CESION DE**
22 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados la doctora Yolanda
23 Riofrío Jaramillo, autorizada por su cónyuge ingeniero Julio Gustavo Riascos
24 Estrada, quien también comparece y suscribe el presente contrato, cede las
25 veinte mil participaciones sociales de las cuales es titular a favor del ingeniero
26 Julio Gustavo Riascos Riofrío, por el precio de ochocientos dólares de los
27 Estados Unidos de Norteamérica, que la cedente declara tenerlos recibidos a
28 su satisfacción a la firma del presente instrumento público, de parte del
29 cesionario; y el ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, a su vez, autorizado
30 por su cónyuge doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, quien comparece y suscribe

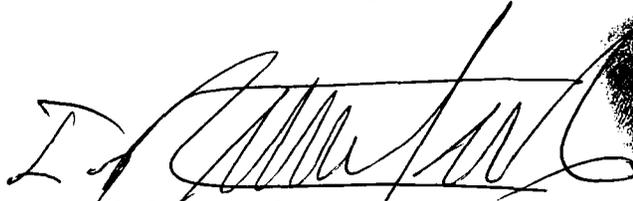
1 también esta escritura pública, cede treinta y tres mil de sus participaciones
 2 sociales al señor ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cede, cincuenta y
 3 tres mil de sus participaciones sociales a favor del ingeniero Diego David
 4 Riascos Riofrío, en los precios de mil trescientos veinte; y, dos mil ciento veinte
 5 dólares norteamericanos, respectivamente, que el cedente declara tenerlos
 6 recibidos a su satisfacción a la firma del presente instrumento público de parte
 7 de los cesionarios.- De acuerdo a los términos convenidos y aprobados por la
 8 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veinte de
 9 Junio del año dos mil catorce, cuya acta se adjunta como documento
 10 habilitante.- **CUARTA.**- Por la cesiones de participaciones anteriores, los
 11 cedentes ceden y traspasan a perpetuidad a favor de los cesionarios, todos los
 12 derechos y obligaciones que son propios de las participaciones sociales
 13 cedidas, sin reserva ni limitación de ninguna clase.- **QUINTA.**- En virtud de la
 14 cesión de participaciones que se hacen por este instrumento, quedan como
 15 únicos socios de RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., los
 16 señores ingenieros: Julio Gustavo Riascos Estrada, Julio Gustavo Riascos
 17 Riofrío; y, Diego David Riascos Riofrío, y el capital social de la compañía,
 18 queda integrado de la forma que se consigna en el cuadro que consta a
 19 c o n t i n u a c i ó n :
 20

NOMBRES			NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA			54.000	2.160,00
DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO			53.000	2.120,00
TOTAL			160.000	6.400,00

1 Los cedentes expresan que los valores de esta cesión les han sido
2 totalmente cancelados por los Cesionarios, razón por la cual los
3 Cedentes nada tiene que reclamar por este concepto a los cesionarios.-
4 **SEXTA.- ACEPTACION.-** Los cesionarios Julio Gustavo Riascos Riofrío;
5 Diego David Riascos Riofrío y María Eugenia Ortega Amoroso,
6 por los derechos que esta última tiene en la sociedad conyugal
7 conformada con el señor Diego David Riascos Riofrío, por sus propios y
8 personales derechos, aceptan la cesión de participaciones referida, se
9 someten y declaran conocer a cabalidad el texto de los estatutos
10 sociales de la empresa: RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA.
11 LTDA., también aceptan los activos y pasivos que la sociedad posee en
12 este momento.- **SEPTIMA.-** La cuantía de la presente cesión se la
13 establece en la suma de cuatro mil doscientos cuarenta dólares.-
14 **OCTAVA.-** Se sentará razón marginal de la presente cesión de
15 participaciones sociales en la matriz de constitución de la compañía
16 RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., otorgada en la
17 Notaría Décimo Sexta del Cantón Quito el dos de mayo de mil
18 novecientos noventa y cuatro.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar
19 las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia de la
20 presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
21 elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido
22 formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Rodrigo Alexis Páez
23 Campoverde, portador del Registro profesional número diecisiete guión mil
24 novecientos noventa y nueve guión ciento cuarenta y ocho del Foro del
25 Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los
27 preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y
28 leída que les fue por mí la Notaria, íntegramente a los comparecientes,



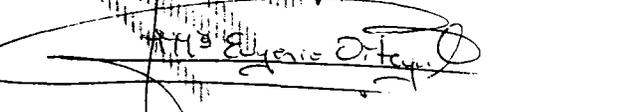
1 estos se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes de su total
2 contenido, para constancia y en fe de ello firman conmigo en unidad de
3 acto.- De todo lo que doy fe.-

4
5 
6
7 **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA**
8 C.C. 01-0047042-6

9
10 
11 **YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS**
12 C.C. 170040140.7

13
14 
15 **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO**
16 C.C. 1705897674

17
18 
19 **DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO**
20 C.C. 1711382794

21
22 
23 **MARIA EUGENIA ORTEGA AMOROSO**
24 C.C. 0103129625

25
26
27 **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
28 **NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



Oficio Nro. INMOBILIAR-DNOBI-2014-0086-O

Quito, D.M., 31 de julio de 2014

Asunto: Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD.

Julio Gustavo Riascos Riofrio
En su Despacho

De mi consideración:

En base al Oficio N° 1943 de fecha 14 de julio de 2014 emitido por el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTD, lo cual hace mención de la cláusula DECIMA OCTAVA del referido contrato; yo como Administradora de Contrato asignada mediante Memorando N°INMOBILIAR-SDTDOBI-2014-0045-M de fecha 18 de junio de 2014, autorizo la sesión de participaciones aceptada por no afectar los términos contractuales ni las disposiciones obtenidas en la LOSNCP.

Cabe indicar que el Ing. Julio Riascos Estrada Gerente General de RIASCOS & RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA no se exime de la responsabilidad que mantiene con la Institución Contratante.

Se estará a la espera de la documentación referente al tema.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Ing. María Magdalena Intriago García
ANALISTA

Anexos:

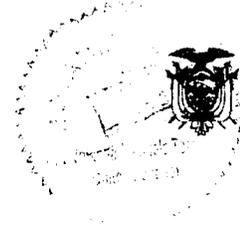
- Criterio Juridico- Cesión de Participantes RIASCOS & RIASCOS..pdf

Copia:

Señorita Arquitecta
Mabel María Almiña Vaca
Subdirectora Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles

Señor Arquitecto
Luis Anibal Ortíz Navarrete
Director Nacional de Obras de Bienes Inmuebles

LAON



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Asunto: Autorización de cesión de participaciones sociales RIASCOS Y RIASCOS CIA LTDA.

Señor Ingeniero
Julio Gustavo Riascos Estrada
Gerente General
RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/ n del 30 de julio de 2014, mediante el cual se autorizó la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros, Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío, manifiesto:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de febrero de 2014 se suscribe entre el SECOB y la empresa RIASCOS Y RIASCOS CÍA LTDA., el contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur.

2. Mediante oficio s/n del 30 de julio de 2014 el Ing. Julio Gustavo Riascos Estrada Gerente General de la empresa RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS Cía. Ltda., solicitó al Director General del Servicio de Contratación de Obras, que autorice la cesión de participaciones sociales en favor de los ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

BASE LEGAL:

1. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 1793, publicado en el Registro Oficial N° 621-S de 26 de junio del 2009, dispone que para evitar la simulación jurídica de la cesión del contrato público, situación prohibida por el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se constituirá como causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, prevista en ese instrumento, el que no se notifique a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad, de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.

2. El contrato N° CDEF-001-SECOB-2014, suscrito el 24 de febrero de 2014, en su cláusula Décima Séptima de la Terminación del Contrato, numeral 4.-, literales a) y b), estipulan que:



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

“a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA”

AUTORIZACIÓN:

En mi calidad de Directora General subrogante del Servicio de Contratación de Obras, bajo los antecedentes y la base legal antes expuestos, siendo la integración de capital de la Cía. de Responsabilidad Limitada “RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS, la que consta en la Escritura Pública N° 000464 otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del cantón Quito, reflejada además en el Registro de Sociedades emitido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador; **ACUSO RECIBO Y AUTORIZO LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, luego de lo cual, el capital social de la Compañía tendría como titulares al compareciente ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada con 34%, y a sus hijos ingenieros Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío con el 33% de las participaciones sociales, cada uno de ellos, en lo que respecta al contrato N° CDEF-001-SECOB-2014 de Fiscalización de la construcción de las vías de acceso y tendido de las redes hacia el CRS-RSCS, perteneciente al centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Sur Ministerio de Justicia.

El presente oficio sustituye al oficio N° SECOB-DG-2014-1283-O de 14 de agosto del 2014.

Atentamente,

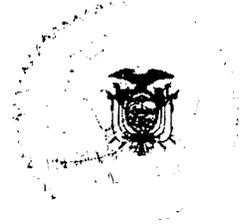
Documento firmado electrónicamente

Arq. Isabel Roselyne Oyervide Pelet
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE





Servicio
de **Contratación**
de **Obras**



Oficio Nro. SECOB-DG-2014-1339-O

Quito, D.M., 20 de agosto de 2014

Copia:

Señor

Jaime Oswaldo Naranjo Iñiguez

Coordinador General Administrativo Financiero

dc/me



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DE 2014.

En la Ciudad de Quito, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Gregorio Munga N 37-12 y María Angélica Carrillo, hoy día veinte de junio de dos mil catorce, a las quince horas, los socios señores Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada y Doctora Yolanda Riofrío Jaramillo, titulares de 140,000 y 20,000 participaciones sociales, respectivamente, acogiéndose a la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar y resolver respecto de la cesión de participaciones presentadas por los socios.- Preside la Junta General el Presidente de la Compañía la señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, actuando como Secretaria Ad hoc la señora Doris Díaz Lara.

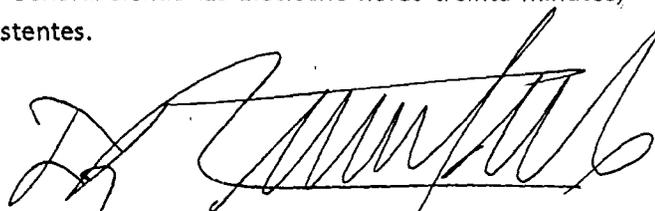
La señora Presidente, dispone que por Secretaría se deje constancia de que se encuentra representado en esta Junta General el ciento por ciento del capital social de la Compañía y de que todos ellos han aceptado tratar el asunto propuesto, lo cual se cumple inmediatamente por Secretaría.

La Junta general luego de escuchar a los socios señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo e Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada, resuelve de manera unánime autorizar que la socia primeramente nombrada ceda sus veinte mil participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, que el socio señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada ceda treinta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Julio Gustavo Riascos Riofrío; y, cincuenta y tres mil de sus participaciones sociales a favor del señor Ingeniero Diego David Riascos Riofrío.

No existiendo otros asuntos a tratarse, La Presidencia concede un receso para la redacción del acta respectiva y transcurrido este, se reinstala La Junta, se da lectura del acta, la misma que se aprueba por unanimidad.- Termina La Junta General siendo las dieciocho horas treinta minutos, firmando para constancia todos los socios asistentes.

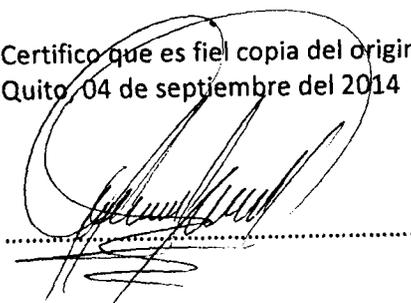

Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo

PRESIDENTE


Ing. Julio Gustavo Riascos estrada


Doris Díaz Lara
SECRETARIA AD HOC

Certifico que es fiel copia del original
Quito, 04 de septiembre del 2014





Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

PARA: Sr. Ing. Fabian Marcelo Larrea Espinoza
Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO-CESIÓN DE PARTICIPACIONES RIASCOS & RIASCOS

De mi consideración:

En contestación a su Memorando No. INMOBILIAR-CGAF-2014-0209-M, de 16 de julio de 2014, mediante el cual nos solicita emitir el respectivo criterio técnico en la materia de su competencia, referente a la Cesión de Participaciones que realizará el señor Ingeniero Julio Riascos Estrada propietario del cien por ciento de participaciones de la compañía Riascos & Riascos en favor de sus hijos, me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de febrero del 2014, se suscribió el contrato de Licitación de Obra signado con el código LICO -INMOB-009-2013, entre la compañía Riascos & Riascos e INMOBILIAR, cuyo objeto es ejecutar la obra de "REMODELACIÓN INTEGRAL DEL EDIFICIO LA LICUADORA EN LA CIUDAD DE QUITO", mismo que en su Cláusula Octava dispone:

"...CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato termina por:

(...)

Además, se incluirán las siguientes causales:

4.1. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

4.2. Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
COORDINACIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

29 JUL 2014

RECIBIDO

Nombre: CARO
Hora: 10:42



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA...

2.- Mediante oficio No. 001943 de 14 de julio de 2014, el Ingeniero Julio Gustavo Riascos Estrada solicita al señor Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, (INMOBILIAR), lo siguiente:

"...Juntamente con mi cónyuge señora Dra. Yolanda Riofrío Jaramillo, somos titulares del ciento por ciento de las participaciones sociales de la nombrada Compañía; y, hemos considerado conveniente a los intereses de la Compañía el que a ella se integren como socios nuestros hijos Ingenieros Civiles Julio Gustavo Riascos Riofrío y Diego David Riascos Riofrío.

Con los antecedentes indicados y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula DECIMO OCTAVA del referido contrato, muy especialmente en las cláusulas 4.1. y 4.2, comparecemos a usted señor Director y solicitamos se sirva prestar la correspondiente autorización para ceder a cada uno de nuestros antes indicados hijos nuestras participaciones sociales de la indicada Sociedad en un porcentaje igual al treinta y tres por ciento, para cada uno de ellos..."

II. BASE LEGAL Y ANÁLISIS

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente en relación al Administrador:

"...Art. 70.- Administración del contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones..."

Así también el artículo 80 de la citada disposición legal dispone:

"...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias



Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.

Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda... (El énfasis me pertenece)

De igual forma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe lo siguiente:

"...DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato... (El énfasis me pertenece)

III. CRITERIO JURÍDICO - CONCLUSIONES

Con los antecedentes expuestos y la base legal citada esta Dirección manifiesta que el administrador del contrato deberá autorizar la Cesión de las Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos conforme se desprende del oficio 001943 de 14 de julio del 2014 conforme lo dispone la Cláusula Décima Octava del contrato de Licitación de Obra firmado con el código LICO -INMOB-009-2013, numeral 4.2.

De igual forma deberá requerir al CONTRATISTA que una vez se inscriba la Cesión de Participaciones de la compañía Riaseos & Riaseos, deberá notificar de este particular así como entregar una copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de este acto societario, con cinco (5) días posteriores al mismo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.1, de la referida Cláusula Décima Octava del contrato.

Cabe señalar que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago, y le corresponde al Administrador del Contrato tomar todas las decisiones conforme la ley y los intereses de nuestra institución.

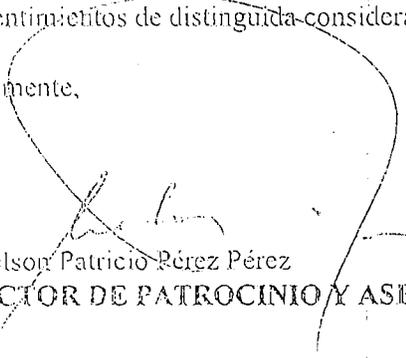


Memorando Nro. INMOBILIAR-DPAL-2014-0327-M

Quito, 28 de julio de 2014

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

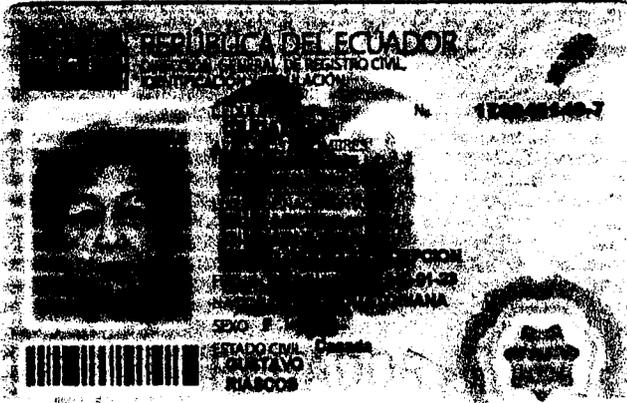

Dr. Nelson Patricio Pérez Pérez
DIRECTOR DE PATROCINIO Y ASESORÍA LEGAL

arvb

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la
copia certificada que me fue presentada y que luego
devolví al interesado en fe de ella confiero la presente
en 2 hojas útiles
en Quito a 10 de SEP 2014




Dra. Yelinda Albuera Toapanita
NOTARIA NOVENA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
NÚMERO DE CERTIFICADO

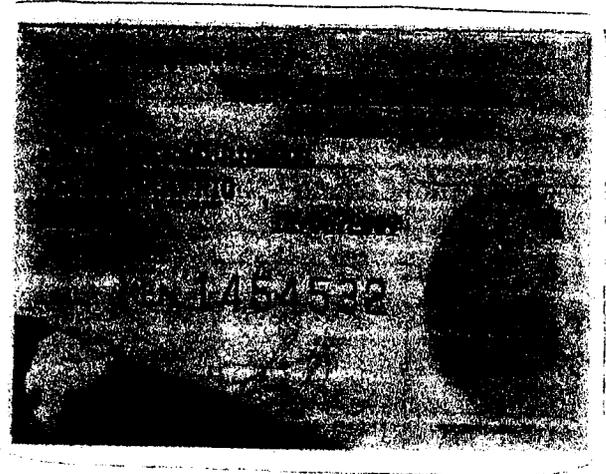
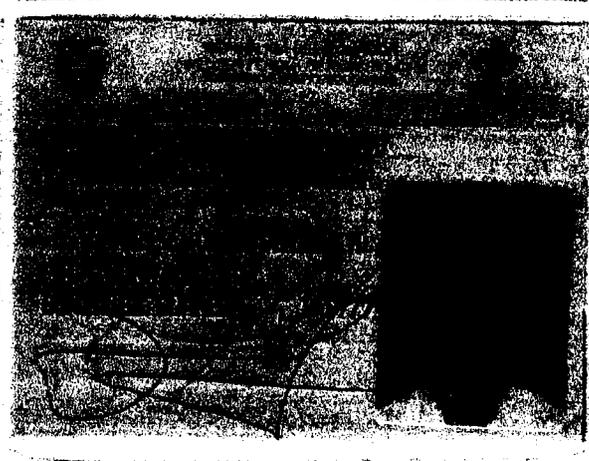
1700401407
CÉDULA

RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBIA	QUITO TERN
QUITO		ZONA
CANTÓN	BARROSA	

1) PRESENTAR DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 16 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS (s)
Quito a **10 SEP 2014**
Yolanda Jaramillo Rios
NOTARIA NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036

886-8224 NÚMERO DE CERTIFICADO
1711382794 CÉDULA
MASCOS RICHARD DIEGO DAVID

PROVINCIA: CANTÓN: CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: ZONA: 2

2268226.

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que antecede esta
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS uti (s)
Quito a 11.0. SEP. 2014

NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA. QUE OTORGA: **JULIO GUSTAVO RIASCOS ESTRADA Y YOLANDA RIOFRIO JARAMILLO DE RIASCOS.** A FAVOR DE: **JULIO GUSTAVO RIASCOS RIOFRIO Y DIEGO DAVID RIASCOS RIOFRIO.**- Firmada y sellada en Quito, a diez de septiembre del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RL-



DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ
NOTARIO

ZON.- Al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS COMPAÑÍA LIMITADA" otorgada el 2 de mayo de 1994 ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto de este cantón, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, tomé nota de la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de septiembre del dos mil catorce.-

Pablo Vásquez Méndez
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7064
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	170
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711382794	RIASCOS RIOFRIO DIEGO DAVID	Quito	CESIONARIO	Casado
0100470426	RIASCOS ESTRADA JULIO GUSTAVO	Quito	CEDENTE	Casado
1705897674	RIASCOS RIOFRIO JULIO GUSTAVO	Quito	CESIONARIO	Divorciado
1700401407	RIOFRIO JARAMILLO YOLANDA	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6400,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIERE 106.000 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLARES CADA UNA A LOS
--



CESIONARIOS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1252 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
FECHA 13 DE JUNIO DE 1994..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

